

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual nos permitimos formular los siguientes

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo este día 5 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por todas y todos los Ciudadanos Integrantes del Pleno del Ayuntamiento, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco, autorizando elevar la citada Iniciativa para su estudio y aprobación correspondiente.

Dicha Iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

“...

1. Con fecha del 1 primero de diciembre de 2019 se identificó por primera vez en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en la China central, a un grupo de personas con neumonía de causa desconocida, vinculada principalmente a trabajadores del mercado mayorista de animales vivos del sur de China de Wuhan.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

A partir de los estudios efectuados en ese grupo afectado se identificó la enfermedad por coronavirus generada el último mes de 2019, como una enfermedad causada por el virus coronavirus 2 (COVID-19), del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto. Las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar deben buscar atención médica.

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.¹

La OMS está estudiando las investigaciones en curso sobre las formas de propagación de la COVID-19 y seguirá informando sobre los resultados actualizados.

2. La Organización Mundial de la Salud la reconoció como una pandemia global el día 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte.

3. La Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos informó a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en un comunicado de prensa del 23 veintitrés de enero de 2020,

¹ <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

que a nivel mundial se habían reportado a esa fecha 448 casos positivos al 2019-nCoV y 9 defunciones debido a este virus. Con información a ese corte, en México no se habían confirmado casos positivos al 2019-nCoV, pero mediante las acciones de vigilancia epidemiológica, la Secretaría de Salud informó que se habían detectado cinco casos sospechosos, de los cuales dos ya habían sido descartados. Se recomendó a la población poner en práctica las medidas de prevención para evitar enfermedades respiratorias en estas épocas de frío, entre las cuales destacan: lavado constante de manos, etiqueta respiratoria, ingerir agua pura y desinfectada, consumir alimentos con alto contenido de vitamina C y abrigarse adecuadamente en espacios abiertos.

La pandemia de enfermedad por coronavirus en México, se suscitó a partir del 27 de febrero de 2020. El primer caso confirmado se presentó en la Ciudad de México, y se trató de un mexicano que viajó a Italia y tenía síntomas leves; pocas horas después se confirmó otro caso en el estado de Sinaloa y un tercer caso nuevamente en la Ciudad de México.

En el Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) de fecha 26 de marzo de 2020 se señaló que había 462,684 casos confirmados (49,219 casos nuevos) de SARS-CoV-2 en el mundo y 20,834 defunciones (2,401 nuevas defunciones). Una tasa de letalidad global de: 4.5%. Que en los últimos 14 días el número de casos nuevos representa el 73% (295,730) del total de casos acumulados y que hasta la fecha, se han reportado casos en 199 países, notificados en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).

En México hasta el día 26 de marzo de 2020 se habían confirmado 585 casos y ocho defunciones por COVID-19 en Ciudad de México (3), Durango (1), Jalisco (2) y San Luis Potosí (2). Las entidades: Estado de México (1), Puebla (1) y Jalisco (4) tuvieron como hallazgo resultado POSITIVO a SARS-CoV-2, por lo que se consideran PORTADORES al continuar sin desarrollar signos y síntomas de la enfermedad. Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la Republica.

Al 27 de marzo de 2020, cuando se presentó, discutió y aprobó por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la Iniciativa de reforma del artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, así como alguno de beneficios fiscales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, había un total de 717 casos confirmados y 12 defunciones en el país. El primer fallecimiento por esta enfermedad ocurrió el 18 de marzo de 2020.

A la fecha del 1 primero de octubre de 2020 dos mil veinte, en los Estados Unidos Mexicanos hay un total de 748,315 setecientos cuarenta y ocho mil trescientos quince casos confirmados y 78,078 setenta y ocho mil setenta y ocho defunciones en el país.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

Se implementaron por el Gobierno Federal medidas de higiene básica para la contención del virus, ello, en la Jornada Nacional de Sana Distancia:

- *Las personas que padezcan enfermedades como diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas y respiratorias, así como trasplantes, personas adultas mayores a partir de los 60 años cumplidos, personas embarazadas y las que estén a cargo del cuidado de sus hijas e hijos menores de 12 años; deben hacer resguardo familiar en casa.*
- *Conservar una sana distancia, en caso de tener contacto con personas fuera de la familia nuclear, estar cuando menos a 1.5 metros de distancia (de dos a tres veces) el uno del otro.*
- *Protección y cuidado de las personas adultas mayores, la medida más importante es el aislamiento social voluntario de las personas adultas mayores y seguir las recomendaciones de sana distancia y medidas de prevención si se visita a personas adultas mayores.*
- *Saludo a distancia, no saludar de beso, de mano o abrazo.²*

4. La Secretaría de Salud del Estado de Jalisco había confirmado al 27 de marzo de 2020, en el Estado de Jalisco, un total de 81 personas positivas a COVID-19 en Jalisco, 77 son pacientes con síntomas (13 nuevos) y cuatro portadores asintomáticos. El día 26 de marzo se reportaron 64 personas con síntomas (<https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/8943>).

Hasta la fecha del 1 primero de octubre de 2020 dos mil veinte, se han confirmado 27,218 veintisiete mil doscientos dieciocho casos en Jalisco, con 3,317 tres mil trescientos diecisiete defunciones.

5. El Gobierno de Zapopan, Jalisco, coordinado con el Gobierno del Estado de Jalisco, en vista del inicio de casos detectados en México, y de un evento en el cual se dio a conocer de un viaje aproximadamente 400 personas que de la Zona Metropolitana de Guadalajara viajaron a Vail, una zona de esquí en Colorado, USA, para un evento y que a su regreso representaron un frente potencial de contagio, dado que varios turistas extranjeros en el sitio, entre ellos italianos, dieron positivo al Corona virus, llevaron a una acción preventiva, oportuna y responsable de parte de nuestras autoridades locales, entre cuyas medidas se contempló la suspensión de clases presenciales, la cancelación de eventos masivos, la suspensión de ceremonias religiosas colectivas, el refuerzo de medidas sanitarias en terminales aéreas y camioneras y el cierre temporal de bares y centros de entretenimiento.

Estas disposiciones conjuntas se materializaron en un Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado el 17 de marzo de 2020, por el cual se disponen de medidas sanitarias para evitar concentraciones de personas en sitios de servicios no prioritarios, y a fin de evitar el contagio

² <https://www.gob.mx/salud/documentos/informacion-internacional-y-nacional-sobre-nuevo-coronavirus-2019-ncov>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

masivo del virus, exhortando a los jaliscienses a realizar actividades que sean estrictamente necesarias y pidiendo a los ciudadanos permanecer en sus hogares cinco días –esto a partir del anuncio realizado el viernes- como medida extraordinaria para reducir y mitigar la tendencia de contagios.

No obstante lo anterior, con la finalidad de mantener en lo posible una dinámica económica positiva en Jalisco, las actividades productivas en algunos giros no se detuvieron; por esto, en colaboración entre el gobierno y la iniciativa privada, se debe procurar cumplir los protocolos de distanciamiento social ante el COVID-19 y al mismo tiempo evitar impactos negativos en las empresas que pongan en riesgo el empleo.

Por lo tanto, se hizo un llamado para reducir las actividades que no sean estrictamente necesarias y solo mantener en funcionamiento aquellas que aseguren la producción y distribución de bienes y servicios de primera necesidad o aquellas actividades productivas que por su naturaleza no puedan parar como:

- *Supermercados, tiendas de abarrotes, mercados públicos, tianguis y comercio misceláneo.*
- *Farmacias, laboratorios clínicos, clínicas y consultorios médicos, ópticas.*
- *Transporte público y privado.*
- *Gasolineras.*
- *Centrales de autobuses.*
- *Mensajerías y paqueterías.*
- *Bancos, Aseguradoras, Cajas Populares, uniones de crédito.*
- *Restaurantes y servicio a domicilio.*
- *Funerarias.*
- *Talleres mecánicos.*
- *Seguridad privada.*
- *Servicios públicos y dependencias gubernamentales.*

En el caso de sectores productivos clave, algunos ejemplos son:

- *Producción de alimentos, ingredientes y bebidas.*
- *Farmacéutica y precursores,*
- *Equipo médico y diagnóstico.*
- *Productos sanitarios y de seguridad.*
- *Construcción.*
- *Electrónica y Telecomunicaciones.*
- *Producción de productos de papel, vidrio, metal y materias primas en general.*
- *Energía*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

En todas estas actividades y sectores productivos, se deberán implementar los protocolos y medidas sanitarias establecidas para atender esta contingencia, así como reducir la densidad de las líneas de producción y operar con el mínimo personal posible.

Es importante recalcar que, el cierre total de actividades es en los giros comerciales como casinos, centros nocturnos, salones de fiesta y eventos, antros, bares, cantinas o similares.

Respecto a los giros de cines, restaurantes y gimnasios, se instruyó a reforzar las medidas de limpieza, así como disminuir la afluencia de personas: en el caso de cines de hasta un 50% y un 25% en restaurantes, además de procurar el distanciamiento social de entre uno y tres metros por persona.

Cabe mencionar que, debido al panorama de crisis económica global derivada del Coronavirus COVID-19 y ante el riesgo que la contingencia sanitaria desprotegió a los trabajadores jaliscienses, el Gobernador del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro anunció una bolsa de mil millones de pesos para apoyar a micro y pequeñas empresas, a productores de maíz y a personas con autoempleo o empleo no formal.

El Gobierno del Estado de Jalisco, ha normado el regreso a la nueva normalidad, para reactivar la economía de manera gradual controlada, para facilitar el acceso a los ingresos de las familias, cuidando al máximo las condiciones para mantener lo mejor posible la salud de la población ante el Covid-19.

6. De manera concreta, el Municipio de Zapopan, por conducto del C. Presidente Municipal, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, consciente de la necesidad de las familias ante la crisis que deriva de la pandemia, pero también de las medidas de distanciamiento y resguardo de las personas, que hacen prioritario seguir generando ingresos y a la vez ahorrar o reservar recursos para las necesidades básicas de subsistencia, de alimentación, pago de renta y servicios de salud y otros prioritarios, ha ideado un plan de apoyo para las familias y para los negocios, pues hay que mantener a la economía generando opciones de trabajo y sustentabilidad de los micro, pequeñas y medianas empresas, para que la emergencia sanitaria no nos lleve a una emergencia económica y se puedan paliar los efectos que de por sí ya causa en la economía familiar y en la planta productiva local, en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, pero también en el comercio en pequeño, en los que generan recursos a través de la comercialización de productos en la vía pública, además del comercio establecido, apoyando al comercio en la vía pública, en mercados, tianguis puestos fijos, semifijos y ambulantes. Los Regidores integrantes del Ayuntamiento hacen propio este Programa y con su retroalimentación y voluntad, lo materializan en la Iniciativa que se suscribe conjuntamente.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

7. Por ello, el lunes 30 de Marzo del 2020, en Sesión del Ayuntamiento, se presentó una Iniciativa, donde se aprobó la reforma del artículo 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, así como alguno de beneficios fiscales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. En la misma Iniciativa, se implementó el “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19)” el cual apoya solidariamente a los zapopanos de manera decidida, efectiva y oportuna.

En el cual, ante la contingencia mundial actual de salud (COVID-19), el Municipio de Zapopan Jalisco, se diseñó un programa emergente para el apoyo a la economía local, principalmente enfocado a que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) tengan el soporte de subsistir ante la crisis económica que se visualiza.

Dicho acuerdo con algunos cambios fue ajustado mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, ajustando los alcances de los apoyos a los giros tipo A de comercio fijo o establecido, mercados y tianguis, con vigencia hasta el 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte.

*9. Los grupos que siguen siendo los más afectados por esta contingencia son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio, así que; como parte del “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio de Zapopan, Jalisco” y de su seguimiento en la implementación, se propone ampliar la temporalidad de la aplicación de los beneficios del mismo, con algunos ajustes en sus alcances y destinatarios, referente a tener una prórroga hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, para el pago de recargos, derechos, permisos.***

10. Una vez expuesto lo anterior, y dada la situación económica y de recuperación gradual que sigue atravesando el Municipio, el Estado y todo el País, agravada por la Pandemia del Corona virus, seguimos con especial atención al “Programa para mitigar las afectaciones a la economía que traen consigo las acciones de prevención del contagio y difusión de la enfermedad, así como sus efectos recesivos a corto, mediano y largo plazo.

*Por lo que surge la propuesta de realizar una ampliación, a los términos de pago, trayendo consigo más beneficios a los ciudadanos, adicionando un **Artículo Décimo Cuarto Transitorio** en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, de la siguiente manera:*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
 Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

<i>Texto Vigente:</i>	<i>Texto Que Se Propone</i>
TRANSITORIOS	<p data-bbox="1073 457 1656 486" style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p data-bbox="1073 522 1656 834">DÉCIMO CUARTO. <i>Para efecto de que el Municipio de Zapopan, Jalisco, pueda seguir implementando el “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19)”, se establecen la ampliación a las fechas de los siguientes supuestos de no causación, exenciones, condonaciones y/o beneficios fiscales a aplicar hasta el 31 de diciembre de 2020, ajustando sus alcances, de la siguiente manera:</i></p> <p data-bbox="1073 869 1656 958">A. <i>Con relación a las licencias municipales de giros y a los contribuyentes que tengan adeudos no mayores de dos años:</i></p> <p data-bbox="1073 964 1656 1151"><i>i) Para aquellos que tengan giros clasificados en la categoría A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos.</i></p> <p data-bbox="1073 1187 1656 1403">B. <i>Con relación a los contribuyentes que se encuentren tramitando licencias de giro nuevas, no se causará el producto de la forma valorada para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.</i></p> <p data-bbox="1073 1439 1656 1715">C. <i>Con relación a los contribuyentes que se encuentren tramitando permisos provisionales de giros, no se causará el producto de la forma valorada para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.</i></p> <p data-bbox="1073 1751 1656 1810">D. <i>Con relación a los locales de los mercados municipales:</i></p> <p data-bbox="1073 1846 1656 2095"><i>i) Para aquellos que tengan adeudos no mayores a dos años en el pago de los derechos y/o productos, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos, para aquellos que tengan giros clasificados en la categoría A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.</i></p> <p data-bbox="1073 2101 1656 2157"><i>ii) Con relación a las licencias municipales de giros nuevas, no se causará el producto de la</i></p>

Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

	<p><i>forma valorada, para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.</i></p> <p><i>iii) Locatarios con renta mensual al corriente al 29 de febrero de 2020, condonación por concepto de arrendamiento del local del 01 primero de marzo al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.</i></p> <p><i>iv) Locatarios con adeudos de renta mensual anteriores a 2020, podrán celebrar un convenio de pago en parcialidades, con fecha límite de firma el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.</i></p> <p><i>E. Con relación a los tianguis no se causará el pago de derechos (por el uso de piso y recolección de basura), ello, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, siempre que el comerciante muestre la credencial vigente para su actividad.</i></p> <p><i>F. Con relación al comercio en espacios abiertos:</i></p> <p><i>i) Se condonarán los recargos generados del 1º primero de enero de 2020 al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.</i></p> <p><i>ii) No se causará el pago de permisos (derechos y forma valorada), del 20 veinte de marzo de 2020 al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.</i></p>
--	--

11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

12. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que el Municipio administrará libremente su hacienda, a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

*13. Que para tal efecto, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que “El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; **aprobará las leyes de ingresos de los municipios**, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.*

En caso de que algún Municipio por razones excepcionales incurra en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo deberá someter a la aprobación del Congreso del Estado la autorización correspondiente.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de financiamiento.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.”

14. Que el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que la iniciativa de leyes corresponde a los Ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.

15. Para el caso en concreto de propuesta de adición de un artículo décimo cuarto transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos el presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior, y que los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

16. Bajo esta tesitura, el artículo 12 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que es Iniciativa la que versa sobre:

“I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

...”

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

Bajo todo lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo al carácter del asunto que nos ocupa, me permito presentar ante este Honorable Pleno del Ayuntamiento, la siguiente

INICIATIVA

PRIMERO.- *Se apruebe la adición de un Artículo Décimo Cuarto Transitorio en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, para quedar de la siguiente manera:*

“TRANSITORIOS

DÉCIMO CUARTO. *Para efecto de que el Municipio de Zapopan, Jalisco, pueda seguir implementando el “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19)”, se establecen la ampliación a las fechas de los siguientes supuestos de no causación, exenciones, condonaciones y/o beneficios fiscales a aplicar hasta el 31 de diciembre de 2020, ajustando sus alcances, de la siguiente manera:*

A. *Con relación a las licencias municipales de giros y a los contribuyentes que tengan adeudos no mayores de dos años:*

i) Para aquellos que tengan giros clasificados en la categoría A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos.

B. *Con relación a los contribuyentes que se encuentren tramitando licencias de giro nuevas, no se causará el producto de la forma valorada para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

C. *Con relación a los contribuyentes que se encuentren tramitando permisos provisionales de giros, no se causará el producto de la forma valorada para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.*

D. *Con relación a los locales de los mercados municipales:*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

- i) Para aquellos que tengan adeudos no mayores a dos años en el pago de los derechos y/o productos, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos, para aquellos que tengan giros clasificados en la categoría A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.*
- ii) Con relación a las licencias municipales de giros nuevas, no se causará el producto de la forma valorada, para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.*
- iii) Locatarios con renta mensual al corriente al 29 de febrero de 2020, condonación por concepto de arrendamiento del local del 01 de marzo al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.*
- iv) Locatarios con adeudos de renta mensual anteriores a 2020, podrán celebrar un convenio de pago en parcialidades, con fecha límite de firma al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.*

E. Con relación a los tianguis no se causará el pago de derechos (por el uso de piso y recolección de basura), ello, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, siempre que el comerciante muestre la credencial vigente para su actividad.

F. Con relación al comercio en espacios abiertos:

- i) Se condonarán los recargos generados del 1º primero de enero de 2020 al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.*
- ii) No se causará el pago de permisos (derechos y forma valorada), del 20 veinte de marzo de 2020 al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.”*

SEGUNDO.- Asimismo, y en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar y publicar la adición de un Artículo Décimo Cuarto Transitorio, en los términos propuestos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

TERCERO.- Túrnese la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, para su estudio y dictaminación correspondiente.”

Asunto que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 176/2020.

En mérito de lo anterior, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos formular las siguientes:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

CONSIDERACIONES

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

2. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que el Municipio administrará libremente su hacienda, a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

3. Que para tal efecto, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que “El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

En caso de que algún Municipio por razones excepcionales incurra en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo deberá someter a la aprobación del Congreso del Estado la autorización correspondiente.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de financiamiento.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.”

4. Que el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que la iniciativa de leyes corresponde a los Ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.

5. Para el caso en concreto de propuesta para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos el presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. ***Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.***

6. Bajo esta tesis, el artículo 12 en sus fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que es Iniciativa la que versa sobre:

“I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

...”

7. En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como conforme con las facultades conferidas por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos avocamos al estudio de fondo de la presente Iniciativa, considerando que en este momento continúan y son muy necesarias las medidas de prevención y contención del Coronavirus en nuestro Municipio, Estado y País, que requieren establecer la sana distancia y la disminución al máximo posible de los contactos sociales, para limitar la cadena de contagios de la enfermedad trae consigo una disminución sensible en la actividad económica, lo que de inmediato se traduce en disminución de los ingresos en las familias, emprendedores y empresas, y que requiere una atención focalizada que permita que superemos esta emergencia sanitaria y se puedan atenuar esos efectos negativos y se intensifique el trabajo en un proyecto de recuperación económica, el cual se ha expresado en la propuesta del Presidente Municipal de “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19)”, lo que suma voluntades de este Pleno del Ayuntamiento en beneficio de las familias zapopanas, y que requiere una intervención inmediata, oportuna, atinente y continuada, por lo que es de aprobarse la presente Iniciativa, para solicitar al H. Congreso del Estado Jalisco, que estudie y en su caso apruebe la misma, continuando con una medida de alivio y que brinde alternativas de subsistencia y generación de recursos para atender las necesidades básicas de la población.

Bajo ese contexto, y de conformidad con el artículo 17 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual establece que *“No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido mediante formato digital o impreso un tanto del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento, al*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles computadas en atención a la hora que haya sido convocada la sesión respectiva, con excepción de aquellos dictámenes que por su naturaleza deban ser considerados como de obvia y urgente resolución, dicha consideración, deberá de ser aprobada por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.”, se considera que la naturaleza de dicha propuesta exige su votación de obvia y urgente resolución, en virtud del impacto benéfico que puede generar en los sectores emprendedores más vulnerables del Municipio de Zapopan.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 37 fracción I y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 17 segundo párrafo, 32, 33 fracción I, 34, 35, 37 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. En términos del artículo 17 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se vota este dictamen como de Obvia y Urgente Resolución, en los términos y por los motivos expuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se aprueba en lo general y en lo particular la propuesta para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aplicables hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, para quedar de la siguiente manera:

“Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020

TRANSITORIOS

DÉCIMO CUARTO. *Para efecto de que el Municipio de Zapopan, Jalisco, pueda seguir implementando el “Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19)”, se establecen la ampliación a las fechas de los siguientes supuestos de no*

causación, exenciones, condonaciones y/o beneficios fiscales a aplicar hasta el 31 de diciembre de 2020, ajustando sus alcances, de la siguiente manera:

A. Con relación a las licencias municipales de giros y a los contribuyentes que tengan adeudos no mayores de dos años:

i) Para aquellos que tengan giros clasificados en la categoría A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos.

B. Con relación a los contribuyentes que se encuentren tramitando licencias de giro nuevas, no se causará el producto de la forma valorada para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

C. Con relación a los contribuyentes que se encuentren tramitando permisos provisionales de giros, no se causará el producto de la forma valorada para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

D. Con relación a los locales de los mercados municipales:

i) Para aquellos que tengan adeudos no mayores a dos años en el pago de los derechos y/o productos, se condonará la totalidad de los recargos y refrendos, para aquellos que tengan giros clasificados en la categoría A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

ii) Con relación a las licencias municipales de giros nuevas, no se causará el producto de la forma valorada, para giros clasificados en las categorías A en los términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

iii) Locatarios con renta mensual al corriente al 29 de febrero de 2020, condonación por concepto de arrendamiento del local del 01 de marzo al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

iv) Locatarios con adeudos de renta mensual anteriores a 2020, podrán celebrar un convenio de pago en parcialidades, con fecha límite de firma al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

E. Con relación a los tianguis no se causará el pago de derechos (por el uso de piso y recolección de basura), ello, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, siempre que el comerciante muestre la credencial vigente para su actividad.

F. Con relación al comercio en espacios abiertos:

i) Se condonarán los recargos generados del 1º primero de enero de 2020 al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

ii) No se causará el pago de permisos (derechos y forma valorada), del 20 veinte de marzo de 2020 al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.”

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, elévese formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar y ordenar publicar la adición de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos propuestos en este dictamen.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 176/2020. Se aprueba elevar formal iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para adicionar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con un artículo décimo cuarto transitorio a la citada ley, a fin de ampliar la vigencia de la aplicación de beneficios fiscales para el ejercicio fiscal 2020, ajustando sus alcances, como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19), en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de octubre de 2020

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
5 DE OCTUBRE DE 2020

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMINGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JLTB/JALC